

RESOLUCIÓN DE UNA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PRESENTADA POR LA ASSOCIAZIONE ITALIANA DI STUDI CATALANI (AISC)

L0181 U015 N-124/25 AISC

Hechos

1. De acuerdo con el artículo 4 de sus estatutos, el Consorcio Institut Ramon Llull (en adelante el Institut Ramon Llull) tiene como finalidad la proyección y la difusión exterior de la lengua y la cultura catalanas en todas sus expresiones. De acuerdo con este objetivo, se ocupa de promover y asegurar la presencia y el reconocimiento de los estudios de lengua y cultura catalanas en las universidades de fuera del dominio lingüístico, de favorecer sus estudios y la investigación, así como de promover y coordinar redes de personas y entidades con proyección internacional para compartir objetivos de promoción de la cultura catalana.

En este marco, el Institut Ramon Llull apoya a las asociaciones internacionales de catalanística formalmente constituidas, que agrupan a estudiosos y expertos de la lengua y la literatura catalana formados o residentes fuera del dominio lingüístico, a sus iniciativas, proyectos y actuaciones en el ámbito académico por medio de las cuales contribuyen a promover el reconocimiento académico de los estudios de lengua y cultura catalanas en los diferentes países donde actúan.

2. El 6 de septiembre de 2025, Cèlia Nadal Pasqual, en nombre y representación de la Associazione Italiana di Studi Catalani (en adelante, la AISC) presenta en el Institut Ramon Llull una solicitud de subvención (enmendada en fecha 25 de septiembre de 2025) con el fin de hacer posible la celebración de las actividades que la entidad ha aprobado y que llevará a cabo durante el año 2025. Las actividades incluyen la celebración del Congreso trienal de la AISC que se lleva a cabo en Catania del 20 al 22 de noviembre de 2025, la convocatoria 2025 del programa de ayudas destinadas a jóvenes investigadores/as en estudios catalanes, la participación en una actividad de promoción de estudios catalanes celebrada en la Università Suor Orsola Benincasa y la publicación del número XV de la revista RISCAT.

3. La AISC es una entidad que se constituyó en el año 1978 con la finalidad de reunir a personas que se interesan por los problemas presentes y pasados de los Países Catalanes, y en concreto las relaciones Italo-catalanas. La Asociación desarrolla su actividad en los ámbitos de la lengua y la cultura catalanas en todos sus aspectos, inspirándose sobre todo en los criterios de la más amplia interdisciplinariedad.

De acuerdo con sus objetivos y en el marco de las actuaciones que lleva a cabo para fomentar y promover los estudios sobre la lengua y la cultura catalanas, la AISC organiza actividades que contribuyen a la promoción exterior de la lengua, la literatura y la cultura catalanas en el ámbito académico.

4. Desde el año 2005 el Institut Ramon Llull ha firmado convenios de colaboración con la AISC para establecer un marco de cooperación para el desarrollo y la promoción de las actividades de esta asociación, convenio que ambas partes renovaron el 4 de mayo de 2022 y está vigente hasta el 31 de diciembre de 2025.

5. La AISC organiza cada año diversas actividades aprobadas previamente por sus órganos de gobierno. Las actividades que se celebran en 2025 son las siguientes:

- Congreso trienal de la AISC (Catania, 20–22 de noviembre de 2025)
La Asociación Italiana de Estudios Catalanes (AISC) organiza su congreso trienal en la ciudad de Catania del 20 al 22 de noviembre de 2025. Bajo el lema "Mescolanza, incontro e rapporto con l'alterità", el encuentro propone una reflexión abierta y plural sobre las formas de contacto, intercambio e hibridación dentro y fuera del ámbito

catalanohablante. El eje temático incluye tanto la relación de la cultura catalana con otras lenguas y tradiciones, como las representaciones internas de la diferencia, de los límites y de la periferia en la literatura, el arte, la lengua y la cultura catalanas. La conferencia inaugural del congreso correrá a cargo de la Profesora Pilar Godayol, reconocida experta en estudios de género y literatura catalana contemporánea.

En este marco, se ha impulsado un programa de ayudas de viaje destinado a jóvenes investigadores/as en estudios catalanes para su asistencia al coloquio que la AISC. Se trata de cinco ayudas de 250 euros cada una, dirigidas a participantes que hayan presentado una comunicación, estén vinculadas a la investigación o la docencia en el ámbito de la catalanística y cumplan los requisitos establecidos por la AISC. La selección de los candidatos tuvo lugar el 13 de junio y las personas seleccionadas son: Alba Di Fabrizio (Universidad de Barcelona), Altea Llorens Serrano (Universidad de Valencia), Ivan Lo Giudice (Universidad de las Islas Baleares), Angelica Mirimin (Università Ca' Foscari di Venezia) e Irene Sieni (Università per Stranieri di Siena).

Asimismo, como actividad cultural de promoción de la cultura catalana en el año que Cataluña es región mundial de la gastronomía, se prevé una presentación de la Guía de vinos de Cataluña, de Jordi Alcover y Sílvia Naranjo, que ilustrarán al público sobre las características principales del sector y para la que es necesario el envío de materiales divulgativos en papel.

- Revista RISCat

Publicación del número 15 de la Rivista Italiana di Studi Catalani (RISCat) que se publica anualmente y que recoge las aportaciones sobre estudios catalanes más importantes en Italia. La revista está indexada como publicación científica de fascia A, lo que certifica su alto prestigio académico.

- Promoción de los estudios de catalán en Nápoles

Los profesores Cèlia Nadal – directora del centro de catalanística CAT y presidenta de la AISC – y Pietro Cataldi, participaron en la actividad de promoción de los estudios catalanes celebrada el 7 de mayo de 2025 en la Università Suor Orsola Benincasa como mediadores institucionales entre el Institut Ramon Llull y la universidad napolitana, en el marco de un encuentro de colaboración y desarrollo de futuros proyectos conjuntos.

6. La AISC solicita la subvención por un importe de 3.415,10 € para la financiación de los gastos derivados de la publicación (edición e impresión) del número 15 de la Revista RISCAT, los gastos derivados del desplazamiento y el alojamiento en Catania de Pilar Godayol, el alojamiento en Nápoles de Cèlia Nadal y Pietro Cataldi, una ayuda para las cinco personas seleccionadas para asistir al coloquio que la AISC y los gastos derivados del envío de materiales divulgativos de la actividad cultural de promoción de la cultura catalana, de acuerdo con el presupuesto que consta en Anexo.

7. El 29 de septiembre de 2025, el director del Área de Lengua y Universidades del Institut Ramon Llull emite una memoria justificativa y económica en la que propone el otorgamiento de la subvención solicitada y justifica la imposibilidad de promover la concurrencia pública. En su memoria de fecha 29 de septiembre de 2025, el director del Área de Lengua y Universidades propone destinar la subvención por un importe de 3.415,10 € a la AISC para la financiación de los gastos solicitados que se detallan en el punto 6 de esta resolución de acuerdo con el presupuesto que consta en Anexo.

8. En fecha 30 de septiembre de 2025, la gerente del Institut Ramon Llull emite una propuesta motivada sobre la imposibilidad de promover la concurrencia pública en relación con esta solicitud de subvención directa.

9. La dotación necesaria para satisfacer el pago de esta subvención irá con cargo a los créditos del presupuesto del Lull para el año 2025. La partida presupuestaria a la que se aplicará este crédito es la D/003/034/4900001 Lengua – Investigación – En el exterior. Esta partida presupuestaria es adecuada y suficiente.

Fundamentos de derecho

1. El artículo 94.2 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña establece que excepcionalmente se pueden conceder directamente subvenciones innominadas o genéricas, siempre que se acredite la imposibilidad de promover la concurrencia pública por las características del subvencionado o de las actividades a desarrollar.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 67.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la especialidad de esta solicitud hace imposible la concurrencia pública para el otorgamiento de la subvención solicitada.

3. El artículo 4 de la orden VEH/79/2020, de 9 de junio, por la que se modifica la orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones

4. El artículo 13.2 e de los Estatutos del Institut Ramon Llull, otorga a la persona titular de la Dirección las facultades para resolver en materia de subvenciones.

Resolución

Por lo tanto, resuelvo,

1. Otorgar a la AISC una subvención por un importe de 3.415,10 € (tres mil cuatrocientos quince euros con diez céntimos) con el fin de hacer posible la celebración de las actividades que la entidad ha aprobado y que llevará a cabo durante el año 2025. Las actividades incluyen la celebración del Congreso trienal de la AISC que se lleva a cabo en Catania del 20 al 22 de noviembre de 2025, la convocatoria 2025 del programa de ayudas destinadas a jóvenes investigadores/as en estudios catalanes, la participación en una actividad de promoción de estudios catalanes celebrada en la Università Suor Orsola Benincasa y la publicación del número XV de la revista RISCAT.

La subvención se destinará a la financiación de los gastos derivados de la publicación (edición e impresión) del número 15 de la Revista RISCAT, los gastos derivados del desplazamiento y el alojamiento en Catania de Pilar Godayol, el alojamiento en Nápoles de Cèlia Nadal y Pietro Cataldi, una ayuda para las cinco personas seleccionadas para asistir al coloquio que la AISC y los gastos derivados del envío de materiales divulgativos de la actividad cultural de promoción de la cultura catalana, de acuerdo con el presupuesto que consta en Anexo.

2. Establecer que la AISC presente al Institut Ramon Llull como máximo el día 19 de diciembre de 2025 como documentación justificativa para la tramitación del pago del importe total concedido en concepto de subvención, una cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto que debe contener la documentación siguiente:

1. Una memoria explicativa del cumplimiento de la finalidad de la actividad subvencionada con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos. Junto con la memoria, la AISC presentará al Institut Ramon Llull al menos dos ejemplares de las publicaciones que edite o coedite durante el año 2025.

2. Una memoria económica justificativa de la totalidad del coste de las actividades realizadas objeto de la subvención, de acuerdo con el modelo facilitado por el Institut Ramon Llull, donde conste:

a) Una relación clasificada de los gastos de la actividad con la identificación del acreedor o acreedora, número de la factura o documento de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil, el importe, la fecha de emisión y, en su caso, la fecha de pago;

b) las copias digitalizadas de las facturas o los documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y, si procede, de la documentación acreditativa del pago consistente en extracto bancario.

Se considerará efectivamente pagado el gasto a efectos de su consideración como subvencionable, con la cesión del derecho de cobro de la subvención a favor de los acreedores por razón del gasto realizado o con la entrega a los mismos de un efecto mercantil, garantizado por una entidad financiera o compañía de seguros.

c) Una declaración responsable de la persona beneficiaria con el contenido mínimo siguiente:

- que las copias digitalizadas de los justificantes de los gastos presentados reproducen exactamente los documentos originales en poder de la persona beneficiaria;
- que los justificantes de gasto se han imputado a las diferentes fuentes de financiación de manera que no se supera el importe unitario de cada justificante;
- que el total de las fuentes de financiación no supera el coste de la actuación subvencionada;
- que se dispone de un sistema de contabilidad separada o que los justificantes de gasto tienen asignado un código contable común a las transacciones relacionadas con la actuación subvencionada.

d) Los documentos acreditativos del pago (extracto bancario y/o justificante bancario) deben indicar:

- La identificación del beneficiario y el ordenante del pago. El ordenante debe ser el beneficiario de la ayuda y debe hacer constar su NIF y la denominación social.
- Concepto en que se ordena el pago y remisión al número o números de factura a que corresponde. Si el documento de pago no hace referencia a las facturas, debe ir acompañado de la documentación complementaria que permita verificar la correspondencia entre gasto y pago.
- En el caso de pago mediante cheque nominativo, pagaré, letras de cambio o similares, la entidad debe aportar copia del documento y copia del extracto bancario que acredita el cargo.

No se aceptará ningún documento acreditativo del pago que sea en efectivo.

e) Si la subvención se otorga de acuerdo con un presupuesto, se debe presentar una liquidación donde se indiquen y, si procede, se motiven las desviaciones respecto al presupuesto inicial.

Una relación detallada de los otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. Cuando los justificantes de los gastos se imputen parcialmente a otras subvenciones, se debe indicar la cuantía exacta o porcentaje imputado a cada una, con la identificación de los órganos concedentes.

El gasto mínimo, realizado y justificado de la actividad subvencionada, exigible para poder considerar cumplidos el objetivo y la finalidad de la subvención es del 50%. El incumplimiento de este gasto mínimo establecido, comportará la revocación de la subvención otorgada.

En el caso de que el coste final efectivo de la actividad subvencionada sea inferior al coste inicialmente presupuestado, se aplicará la reducción, en la misma proporción, de la cuantía de la subvención otorgada.

Junto con la documentación justificativa de la subvención se deberá presentar un certificado de residencia fiscal emitido por las autoridades competentes del país de residencia de la persona beneficiaria.

El incumplimiento de la obligación de justificación, así como el resto de las causas previstas en el artículo 99 de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, el artículo 16.3 de la Orden de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones y el artículo 37 de la Ley general de subvenciones, podrá dar lugar a la revocación de la subvención, y en su caso, la exigencia del reintegro y otras responsabilidades establecidas en la legislación aplicable en materia de subvenciones.

3. Ordenar y hacer efectivo el pago de esta subvención, después de que la persona beneficiaria haya realizado la actividad y presentado al Institut Ramon Llull los justificantes del gasto de acuerdo con lo establecido en el apartado 2 de esta resolución.

Previamente al reconocimiento de la obligación de cada uno de los pagos, el Institut Ramon Llull comprobará la vigencia del certificado de residencia fiscal expedido por las autoridades competentes del país de residencia que la persona beneficiaria haya aportado al Institut Ramon Llull.

4. La AISC se compromete a hacer constar la colaboración del Institut Ramon Llull en las publicaciones que edite y a los materiales de difusión y/o promoción de las actividades que lleve a cabo con la colaboración del Institut Ramon Llull, mediante la inclusión del logotipo y/o el texto que se acuerde.

5. La AISC se compromete a proporcionar en todo momento la información que le sea solicitada respecto de la subvención concedida y a someterse a las actuaciones de comprobación y control que el Institut Ramon Llull u otros órganos competentes estimen necesarias.

Recursos procedentes

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se puede interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Presidencia del Consejo de Dirección del Institut Ramon Llull, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al día en que tenga lugar la notificación de esta resolución. El plazo del mes concluye el mismo día, del mes siguiente, en que se produjo la notificación.

Pere Almeda i Samaranch

El director del Consorcio Institut Ramon Llull

Barcelona, 9 de octubre de 2025

ANEXO
Presupuesto

GASTOS		INGRESOS	
Alojamientos	200,00	Subvención Institut Ramon Llull	3.415,10
Desplazamientos	820,00		
Ayudas para la asistencia y la colaboración en el Congreso trienal de la AISC (Catania del 20-22 de noviembre de 2025) a jóvenes investigadores/as, doctorandos/as	1.250,00		
Publicación (edición/impresión) del número 15 de la Revista RisCat	1.000,00		
Guía de vinos de Cataluña (envío de materiales)	145,10		
TOTAL	3.415,10	TOTAL	3.415,10